



Medellín, viernes 31 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.981

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001646	Marzo 29	3	2023070001654	Marzo 30	22
2023070001647	Marzo 29	5	2023070001655	Marzo 30	24
2023070001648	Marzo 29	7	2023070001656	Marzo 30	26
2023070001649	Marzo 29	9	2023070001657	Marzo 30	29
2023070001650	Marzo 29	11	2023070001658	Marzo 30	33
2023070001651	Marzo 29	12	2023070001659	Marzo 30	35
2023070001652	Marzo 29	14	2023070001660	Marzo 30	38
2023070001653	Marzo 29	16			



Radicado: D-2023070001646

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001506 del 21 de marzo de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada** no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o **no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados** en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante el artículo primero del Decreto N° 2023070001506 del 21 de marzo de 2023, se decidió: “Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PIEDAD DEL PILAR ARAGÓN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.783.589**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7293**, ID Planta **5206**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 21 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará disfrutando de un permiso remunerado otorgado mediante Resolución No. S 2023060004807 del 21/02/2023.”

A través de oficio radicado N°2023020014841 del día 23 de marzo de 2023, la Doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, Secretaria de Productividad y Competitividad, solicita “revocar el acto administrativo de encargo”, esto es, el Decreto que concedió el encargo en funciones a la señora **PIEDAD DEL PILAR ARAGÓN MEDINA**, toda vez que, “la titular del Despacho ya retornó a sus labores”.

Consecuente con lo anterior, se procederá a derogar el acto administrativo que lo concedió.

En mérito de lo expuesto,

AVILLAG

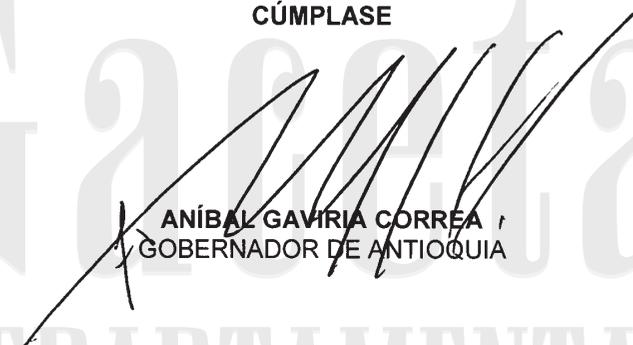
10100

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001506 del 21 de marzo de 2023”

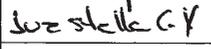
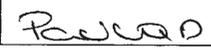
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto N° 2023070001506 del 21 de marzo de 2023, mediante el cual se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la “señora **PIEDAD DEL PILAR ARAGÓN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.783.589**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7293**, ID Planta **5206**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 21 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, estará disfrutando de un permiso remunerado otorgado mediante Resolución No. S 2023060004807 del 21/02/2023”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23-03-23
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		23-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001647

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora **BLANCA ISABEL CASTAÑO ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **32353837**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2000006105, ID Planta 2020007653, adscrito a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

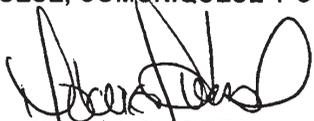
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

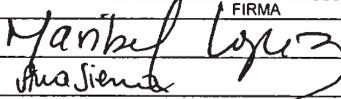
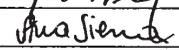
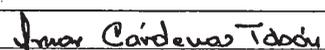
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/03/23
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		28/03/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		27/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. >B			



Radicado: D 2023070001648

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 27 de marzo de 2023, el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía número 71337714, presentó renuncia al cargo de CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002311, ID Planta 2020006848 asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71337714**, para separarse del cargo de CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002311, ID Planta 2020006848 asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

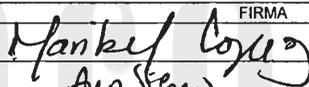
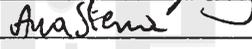
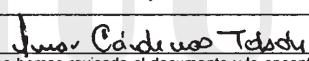
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ WIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/03/23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		29/03/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		28/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SB

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001649

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante calendario el 28 de marzo de 2023, el señor EDWIN ENRIQUE CONTO BLANDÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 11810014, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001501, ID Planta 2020006897, asignado a la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor EDWIN ENRIQUE CONTO BLANDÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 11810014, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001501, ID Planta 2020006897, asignado a la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, Provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de marzo de 2023.

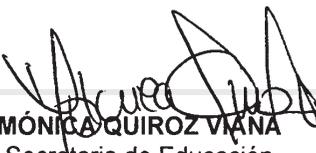
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

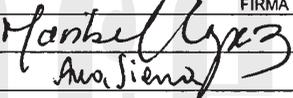
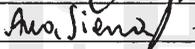
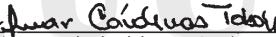
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/03/23
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		29/03/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		28/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001650

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE RATIFICAN UNAS DESIGNACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que en la Asamblea General de Accionistas se ratificaron como miembros de junta principales a los Secretarios de Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura y Desarrollo Rural y como suplentes personales al Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física y al Secretario de Minas.

Que igualmente se ratificó al señor Raúl Ricardo Restrepo Ramos como miembro independiente.

Que la sociedad "REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se solicita que mediante acto administrativo se ratifiquen las designaciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ratificar las designaciones que mediante acto administrativo se habían realizado, en cabeza de los Secretarios de Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura y Desarrollo Rural, como principales y como suplentes personales al Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física y al Secretario de Minas, en la Junta Directiva de la sociedad "REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A".

ARTÍCULO 2º. Ratificar la designación como miembro independiente al señor Raúl Ricardo Restrepo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.937.327.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	29/3/2023	
Revisó: Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	29/3/23	
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	29/3/23	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2023070001651

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que mediante el Decreto departamental No. 2023070000883 del 10 de febrero de 2023, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión: *"Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62)-Ebéjico-Sevilla-Heliconia-Alto del Chuscal del departamento de Antioquia"*-BPIN 2022003050088, financiado con recursos del SGR-Asignaciones para la inversión regional-60% vigencia 2023-2024 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020015153 del 23 de marzo del 2023.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

AARRIETAJ

10112

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170125	\$15.372.572.338	Asignación para la inversión regional - Departamentos (vigencia 2023-2024).
Total					\$15.372.572.338	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170125	\$15.372.572.338	Mejoramiento de la vía La Miserenga (Cruce Ruta 62)-Ebéjico-Sevilla-Heliconia-Alto del Chuscal del departamento de Antioquia.
Total					\$15.372.572.338	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez- Profesional Universitario.		27-03-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto		27-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27-3-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27-3-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		27-3-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001652

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020015051 del 23 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$4.911.375.819 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020015124 del 23 de marzo de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de disponer recursos en la Secretaría de Infraestructura Física para los proyectos de atención en la red vial terciaria a través de convenios de asociación y el proyecto para poner en funcionamiento los cables en el departamento de Antioquia, proyectos contenidos en el plan de desarrollo 2020 – 2023 "unidos por la vida".

JGALLEGOP

1011

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170016	4.911.375.819	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
				Total	4.911.375.819	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24022	170069	3.067.349.628	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24081	170008	1.844.026.191	Mantenimiento y operación de cables aéreos en el departamento de Antioquia.
				Total	4.911.375.819	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		27-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		27-3-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27-3-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		27-3-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001653

Fecha: 29/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: *"El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia"*.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 23 de febrero de 2023, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023, recursos de excedentes de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión de libre destinación, en la suma de \$70.747.210.213 de Saldo en Caja y Bancos año 2022.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020009827 del 23 de febrero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma de \$ 70.747.210.213.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No. 2023020009963 del 24 de febrero del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020014455 del 21 de marzo del 2023.

ATOBNF

10113

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020015152 del 23 de marzo de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para cumplir con las necesidades en Salud, con el siguiente detalle:
- AOAT en las estrategias infancia
 - Cofinanciación proyectos de infraestructura.
 - Suministros y Equipos
 - Fortalecimiento y Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica por intoxicaciones Químicas.
 - Recursos para Certificación de Discapacidad y Talleres a ESEs, -IEC
 - Mantenimiento de Equipos de Laboratorio
 - Operación Aérea
 - AyAT implementación RIAS enfoque étnico diferencial
 - Fortalecimiento APS Territorio Saludable y Comprometido por la Vida, Antioquia
 - Capacitación COVID19
 - Operar y Fortalecer el CRUE
 - Apoyo Logístico
 - Desarrollar y Mantener software
 - Gestión documental
 - Adecuación Infraestructura Sede Salud
 - Pago Pasivo Pensional

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.859.903	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.
4-OI2613	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.489.014.495	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas % Libre Destinación.
4-OI2619	131D	I-1-2-10-02	C	999999	17.462.926.011	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Ley 1816 Monopolio de Licores Diferente a FLA.
4-OI2624	131D	I-1-2-10-02	C	999999	313.134.064	Superávit fiscal-Excedentes Juegos Novedosos Superastro.
4-OI2625	131D	I-1-2-10-02	C	999999	465.305.733	Superávit fiscal-Excedentes Ley 1816 - 5% Iva Licores.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.251.356.379	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios.
4-OI2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	718.331.569	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas.
4-OI2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.535.981.783	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto al consumo de cervezas.
4-OI2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.493.225.486	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar.
4-OI2645	131D	I-1-2-10-02	C	999999	143.433.815	Superávit fiscal-Excedentes Loterías Foráneas % Colciencias.
4-OI2647	131D	I-1-2-10-02	C	999999	50.310.903	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar % Colciencias.
4-OI2648	131D	I-1-2-10-02	C	999999	16.778.943.676	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Ley 1816 Monopolio de Licores FLA
4-OI2649	131D	I-1-2-10-02	C	999999	327.748.483	Superávit fiscal-Excedentes Desahorro del FONPET Salud
4-OI2651	131D	I-1-2-10-02	C	999999	7.445.910.208	Superávit fiscal-Excedentes Rendimientos Financieros Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
4-OI2654	131D	I-1-2-10-02	C	999999	843.588.772	Superávit fiscal-Excedentes Rendimientos Financieros Ley 1816 Monopolio de Licores diferente a FLA.
4-OI2661	131D	I-1-2-10-02	C	999999	110.930.499	Superávit fiscal-Excedentes Reintegros Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
4-OI2662	131D	I-1-2-10-02	C	999999	406.880.002	Superávit fiscal-Excedentes Reintegros Rentas Cedidas % Libre Destinación.
4-OI2663	131D	I-1-2-10-02	C	999999	214.240.180	Superávit fiscal-Excedentes Reintegros Ley 1816 Monopolio de Licores diferente a FLA.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	7.690.866.579	Superávit fiscal-Excedentes Imp consumo Vinos y Aperitivos.
4-OI3144	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.221.673	Superávit fiscal-Excedentes Reintegros imp consumo Vinos y Aperitivos.
				TOTAL	\$ 70.747.210.213	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2611	131D	2-3	C19061	010064	2.859.903	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2613	131D	2-3	C19031	010069	80.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia epidemiológica. prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas en el Departamento de Antioquia.
4-OI2613	131D	2-3	C45994	220306	205.000.000	Contribución Fortalecimiento técnico a los actores del SGSSS Antioquia
4-OI2613	131D	2-3	C19052	010066	250.000.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia
4-OI2613	131D	2-3	C19053	010084	260.000.000	Fortalecimiento Unidos en equidad, etnias y genero Antioquia.
4-OI2613	131D	2-3	C19052	010073	694.014.495	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19052	010073	4.343.505	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19031	010077	800.000.000	Fortalecimiento trabajando por la Salud Pública Laboratorio Departamental Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	2.500.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	1.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2619	131D	2-3	C19052	010087	1.800.000.000	Compromiso Unidos en Solidaridad COVID19 en el departamento Antioquia
4-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	6.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	5.358.582.506	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
4-OI2624	131D	2-3	C19051	010079	300.000.000	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia
4-OI2624	131D	2-3	C19062	010088	13.134.064	Fortalecimiento del CRUE del departamento Antioquia
4-OI2625	131D	2-3	C19062	010088	286.865.936	Fortalecimiento del CRUE del departamento Antioquia
4-OI2625	131D	2-3	C19053	010058	178.439.797	Fortalecimiento Cuidándote desde el inicio de la vida Infancia Antioquia
4-OI2640	131D	2-3	C19061	010064	2.251.356.379	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2641	131D	2-3	C19061	010064	718.331.569	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2642	131D	2-3	C19053	010058	3.535.981.783	Fortalecimiento Cuidándote desde el inicio de la vida Infancia Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19053	010058	285.578.420	Fortalecimiento Cuidándote desde el inicio de la vida Infancia Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19052	010085	6.200.000.000	Fortalecimiento APS Territorio Saludable y Comprometido por la Vida. Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C45991	220307	2.000.000.000	Transformación digital en salud para el departamento de Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C45992	220308	2.007.647.066	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023. departamento de Antioquia
4-OI2645	131D	2-3	C19061	010064	143.433.815	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2647	131D	2-3	C19061	010064	50.310.903	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2649	131D	2-3	C19061	010064	327.748.483	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.

↑
ATOBONF

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI2648	131D	2-3	C45992	220308	16.778.943.676	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023. departamento de Antioquia
4-OI2651	131D	2-3	C19061	010064	7.445.910.208	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2654	131D	2-3	C19061	010064	843.588.772	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2661	131D	2-3	C45992	220308	110.930.499	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023. departamento de Antioquia
4-OI2662	131D	2-3	C19061	010064	406.880.002	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI2663	131D	2-3	C19061	010064	214.240.180	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI3142	131D	2-3	C19061	010064	7.690.866.579	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
4-OI3144	131D	2-3	C19061	010064	2.221.673	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
TOTAL					\$ 70.747.210.213	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27-03-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-3-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	27-3-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	27-3-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.357**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.357**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4497**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombrado mediante el Decreto 2022070005608 del 20 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3º. El señor **ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.357**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

10110

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 5º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferrej Alberto Vegara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-3-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		27-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		20/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001655

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **GERENTE**, Código **050**, Grado **04**, de la Entidad Descentralizada del orden departamental **PENSIONES DE ANTIOQUIA** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en propiedad al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, conforme se había determinado en el Decreto 2023070000496 del 12 de enero de 2023, aclarado mediante el Decreto 2023070000681 del 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3º: El señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:


FVERGARAG

10n 99

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

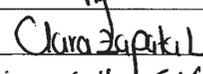
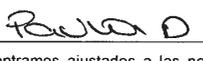
ARTÍCULO 5°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-3-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		27-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001656

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se modifica una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 2021070000177 del 07 de enero de 2021, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - de la SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 054, GRADO 03**, Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA GENERAL**, de la Planta de Personal de la **FÁBRICA**


FVERGARAG

16081

“Por medio del cual se modifica una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –EICE-, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

Por necesidad del servicio se realizará la modificación de la comisión de servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, para el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2021070000177 del 07 de enero de 2021, en el sentido de continuar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ocupado en encargo en vacante temporal por proceso interno, por la señora **ANA MARÍA GIRALDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.611.388**.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se modifica la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente modificación de comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

“Por medio del cual se modifica una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente modificación de comisión a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIÁ

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		27-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica un acto administrativo, se da continuidad a un encargo de Directivo Docente Rector y una provisionalidad en vacante temporal, se termina un encargo de Directivo Docente Rector y se termina un nombramiento en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070001276 del 04 de marzo de 2023, se trasladó en cumplimiento a incidente de desacato con radicado N° 05001-40-03-002-2022-01415-00, del 23 de febrero de 2023, del Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad de Medellín, al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 153, en reemplazo del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, a quien se le terminó el encargo.

En el mismo acto administrativo se dio por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; quien debería regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153; y se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

LINA SORANY BRAN NANCLARES, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153.

En atención a que, mediante oficio el 16 de marzo de 2023, el señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, manifiesta haber sido amenazado en el establecimiento educativo para el cual fue traslado, se hace necesario modificar el Decreto N° **2023070001276** del 04 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que se traslada al señor Toro Giraldo como Directivo Docente Rector, para la I. E. TAPARTO, del municipio de ANDES, plaza N° 19466, en reemplazo de la señora **EMILSEN DE JESUS CARDONA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832586**, a quien se le termina el encargo.

Así mismo, se hace necesario dar continuidad al encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153, y a su vez, dar continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **LINA SORANY BRAN NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153, mientras dure el encargo del señor Restrepo Yepes.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **EMILSEN DE JESUS CARDONA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832586**, Licenciado en Docencia de Computadores, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora de la I. E. TAPARTO, del municipio de ANDES, plaza N° 14257; la señora Cardona Tamayo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 19466.

En razón al regreso de la señora Cardona Tamayo a su plaza en Propiedad se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **ROBERTO CARLOS PALACIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077438462**, Ingeniero de Materiales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 19466.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **EMILSEN DE JESUS CARDONA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832586**, Licenciado en Docencia de Computadores, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora de la I. E. TAPARTO, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de ANDES, plaza N° 14257; la señora Cardona Tamayo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 19466; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor **ROBERTO CARLOS PALACIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077438462**, Ingeniero de Materiales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, del municipio de JERICO, plaza N° 19466; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N° **2023070001276** del 04 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que se traslada al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. TAPARTO, del municipio de ANDES, plaza N° 19466, en reemplazo de la señora **EMILSEN DE JESUS CARDONA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832586**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad al encargo en vacante definitiva del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.646**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. SAN PIO X, sede principal, del municipio CAÑASGORDAS, plaza N° 153; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **LINA SORANY BRAN NANCLARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.473**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 153, mientras dure el encargo del señor **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **EMILSEN DE JESUS CARDONA TAMAYO** y **LINA SORANY BRAN NANCLARES** y a los señores **OSCAR IVAN RESTREPO YEPES** y **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor **ROBERTO CARLOS PALACIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077438462** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

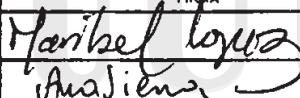
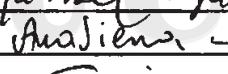
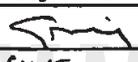
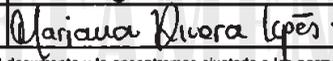
en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/02/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001658

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto N° **2021070000679** del 10 de febrero de 2021, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15514625**, Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Gestión de la Tecnología, vinculado en propiedad para la I E ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANORI, en reemplazo del señor **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ MACÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, quien se encuentra como Rector encargado.

Mediante el Decreto N° **2022070002137** del 16 de marzo de 2022, dio por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15514625**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANORI, a partir del 1 de abril de 2022.

Mediante el Decreto N° **2022070003162**, del 03 de mayo de 2022, se encargó como Directivo Docente - Coordinadora, en *vacante definitiva*, a la señora **MARIA ELENA GIL GIL**, identificada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

con cédula de ciudadanía **42687396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para la I E ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANORI, en reemplazo del señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15514625**, quien renunció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el tipo de vacante del encargo y en el nombre del reemplazo se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070003162**, del 03 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el encargo de la señora **MARIA ELENA GIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **42687396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, es en **Vacante Temporal**, en reemplazo del señor **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ MACÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, quien se encuentra como Rector encargado, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070003162**, del 03 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el encargo de la señora **MARIA ELENA GIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **42687396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, es en **Vacante Temporal**, en reemplazo del señor **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ MACÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, quien se encuentra como Rector encargado, y no como allí se expresó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA ELENA GIL GIL** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070001659

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo y se dan por terminados un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER011464**, del 11 de marzo de 2023, el señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ANORI, del municipio de ANORI, plaza N° 66, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Sánchez Macías, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 514.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón al regreso del señor Sánchez Macías, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal de la señora **MARIA ELENA GIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42687396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 514, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia la señora Gil Gil, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18782.

En razón al regreso de la señora Gil Gil, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43165414**, Normalista Superior Énfasis en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18782, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, del señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANORI, del municipio de ANORI, plaza N° 66, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Sánchez Macías, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 514; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Temporal de la señora **MARIA ELENA GIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42687396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 514, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia la señora Gil Gil, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18782; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43165414**, Normalista Superior Énfasis en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

COPACABANA, plaza N° 18782, a partir de la notificación del presente acto administrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, y a la señora **MARIA ELENA GIL GIL** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43165414**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001660

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No.2023020015528 del 27 de marzo de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$120.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, requiere corregir CDP para el contrato de suministro de transporte de funcionarios (placa blanca).

En mérito de lo expuesto,


JGALLEGOP



J. 10152

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	140.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Total					140.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	140.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Total					140.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		28-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28-03-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		28-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29-3-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		29-3-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION RUDOLF STEINER, con domicilio en el Municipio de la Estrella - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta de Asamblea General del 11 de marzo de 2023.

NOMBRE	CARGO		CARGO
Juan José Trujillo Calle.70.568.462	Presidente	Juan Fernando Martínez Ramírez. Cc.71.732.547	Suplente.
Luis Fidel Patiño Badillo. C.c.91.204.559	Vicepresidente	Luisa Fernanda Sierra Gallón. C.c.43.578.088	Suplente.
Jesús Antonio Tabares Ocampo. C.c 15.354.439	Secretario	Andrés Ferney Muñoz Rivera. C.c.71.388.772	Suplente.
Alberto Quintero García. C.c 13.276.252	Primer Vocal	Beatriz Elena Restrepo González.43.188.108	Suplente.
Claudia Andrea Henaó González. C.c 43.596.188	Segundo Vocal	Carlos Andrés Ariza Morales. C.c 80.075.987	Suplente.
Sandra Milena Bustamante Munera. C.c 43.635.176	Tercer vocal	Luis Fernando Gómez Urrego.C.c 71.748.224	Suplente.
Ana María Salas Zorro. C.c 51.813.706	Rectora	Marisol López Botero. C.c. 39.186.082	Suplente.
Liliana Marisol Garces Torres. C.c 42.895.544	Maestra	Olga Lucía Rodríguez Muñoz. C.C 43.684.811	Suplente.
Nelly Milena Guerra López. C.C.49.794.526	Maestra	Estefanny Alejandra Restrepo Muñoz. C.C. 1.036.628.707	Suplente.

Así mismo inscribáse el nombramiento de la señora María Cristina Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N°42.747.088 como representante, de la entidad denominada CORPORACION COLEGIO RUDOLF STEINER, nombramiento efectuado en el Acta de Asamblea General del 11 de marzo de 2023.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

Así mismo, anexase al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como revisor fiscal del señor Andrés Bertulfo Flórez Gallego con cedula de ciudadanía N° 71.291.577 con tarjeta Profesional N° 146483-T, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea General del 11 de marzo de 2023.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora María Cristina Carvajal Morales mediante oficio con radicado número 2023010123974 del 22 de marzo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Directora de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164518 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
